

**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las dieciocho horas del trece de febrero de dos mil veinticuatro, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado en funciones Miguel Ángel Martínez Manzur, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos en funciones, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-22/2024***

**ÚNICO.** *Se revoca la sentencia del tribunal local controvertida, en términos de los efectos señalados en este fallo.*

*Expediente **ST-JDC-25/2024***

**ÚNICO.** *Se confirma la resolución impugnada.*

*Expediente **ST-JDC-37/2024***

**ÚNICO.** *Se desecha de plano la demanda.*

*Expediente **ST-JE-13/2024***

**ÚNICO.** *Se confirma la resolución impugnada.*

*Expediente **ST-JDC-1/2024-1 Incidente de incumplimiento de sentencia***

**PRIMERO.** *Es infundado el incidente de incumplimiento.*

**SEGUNDO.** *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en este juicio.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-22/2024, ST-JDC-25/2024, ST-JDC-37/2024 y ST-JE-13/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución del incidente de incumplimiento de sentencia con número de expediente ST-JDC-1/2024-1, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de declarar infundado el incidente y tener por formalmente cumplida la sentencia, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y los Acuerdos de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-26/2024***

**PRIMERO.** *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la resolución controvertida.*

**SEGUNDO.** *Se ordena la protección de datos personales en el presente expediente.*

*Expediente **ST-JDC-31/2024***

**PRIMERO.** *Se confirma, en lo que fue materia de controversia, la resolución impugnada.*

**SEGUNDO.** *Se ordena proteger los datos personales.*

*Expediente **ST-JE-14/2024***

**PRIMERO.** *Se confirma en lo que fue materia de impugnación la sentencia controvertida.*

**SEGUNDO.** *Se ordena proteger los datos personales.*

*Expediente **ST-JRC-3/2024** (Acuerdo de Sala)*

**PRIMERO.** *Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral al rubro indicado.*

**SEGUNDO.** *Se cambia de vía el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio electoral.*

**TERCERO.** *Remítanse los autos del juicio al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada ponente.*

*Expediente **ST-RAP-8/2024** (Acuerdo de Sala)*

**PRIMERO.** *Es improcedente el recurso de apelación intentado.*

**SEGUNDO.** *Se cambia de vía el recurso de apelación en que se actúa a juicio electoral.*

**TERCERO.** *Remítanse los autos del recurso al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que realice los trámites pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos a la Magistrada ponente.*

Una vez que la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-26/2024 y ST-JE-14/2024, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Miguel Ángel Martínez Manzur, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución del expediente ST-JDC-31/2024,

el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, señaló que a su consideración resultaba necesario someter a consideración de la Sala Superior la consulta para conocer del juicio; en tal sentido, el Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur, manifestó que también estaba de acuerdo con la propuesta de someter a consideración de la Sala Superior la consulta para conocer el medio de impugnación.

Por su parte, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestó estar en contra de la propuesta de someter a consideración de la Sala Superior la consulta para conocer del asunto ya que a su consideración se podía analizar el asunto en los términos de su propuesta.

Posteriormente, se sometió a votación, rechazándose por mayoría de votos con el voto en contra de la magistrada ponente; en consecuencia, a partir de la votación obtenida ante el criterio sostenido por la mayoría y toda vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez se encuentra gozando de su periodo vacacional, se determinó que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, sea el encargado del engrose para la elaboración del proyecto donde se someta a consideración de la Sala Superior la consulta para conocer del asunto.

En lo referente a los Acuerdos de Sala de los expedientes ST-JRC-3/2024 y ST-RAP-8/2024, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con los sentidos de cambiar la vía a juicios electorales, por lo que una vez sometidos a votación se aprobaron por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Por último, el Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez, hizo suyos los proyectos de resolución circulados por la ponencia del **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, quien se encuentra gozando de su periodo vacacional y los sometió a consideración del Pleno en los que propone:

*Expediente **ST-JE-2/2024***

**ÚNICO.** *Se confirma la resolución impugnada.*

*Expediente **ST-JE-3/2024***

**ÚNICO.** *Se confirma la resolución controvertida, en la parte materia de la impugnación.*

*Expediente **ST-JDC-109/2023-2 Incidente de incumplimiento de sentencia***

**PRIMERO.** *Se declara infundado el presente incidente de incumplimiento de sentencia.*

**SEGUNDO.** *Se tiene por formalmente cumplida la sentencia dictada en el expediente principal del que deriva este incidente.*

Una vez que el Magistrado Presidente Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan las propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JE-2/2024 y ST-JE-3/2024, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Miguel Ángel Martínez Manzur, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al proyecto de resolución del incidente de incumplimiento de sentencia con número expediente ST-JDC-109/2023-2, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de declarar infundado el incidente y tener por formalmente cumplida la sentencia, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos con el voto aclaratorio del Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en razón de que en la sentencia dictada en el expediente principal voto en contra; posteriormente, se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las dieciocho horas con cincuenta minutos del día la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado en funciones Miguel Ángel Martínez Manzur, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones Felipe Jarquín Méndez, que da fe.

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.**

**Magistrado Presidente**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 14/02/2024 05:16:39 p. m.

Hash: ✓Hh6h97G5PWNfUXD6K/141Hetp08=

**Magistrada**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 14/02/2024 05:28:34 p. m.

Hash: ✓Cvd9VqfcRymkjqVeyJyteQKPnRM=

**Magistrado**

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 14/02/2024 05:20:39 p. m.

Hash: ✓WQJwKoOCRCuGMN0aBAiMKKNWOZs=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Felipe Jarquín Méndez

Fecha de Firma: 14/02/2024 04:45:21 p. m.

Hash: ✓R1ULNmUxaoH9PfASOvORm5jMErI=